

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1485-2021-UTEA-CU.

Abancay, 13 de diciembre de 2021.

VISTO:



La Opinión Legal N° 011-2021-DAL-UTEA de fecha 24 de noviembre de 2021, el Oficio N° 142-2021-UTEA-DIGA-SD-RR-HH de fecha 15 de setiembre del 2021, remitido por la Sub-Dirección de Recursos Humanos, que solicita emisión de resolución de jubilación por límite de edad al trabajador Docente Ordinario Lucio MARTÍNEZ CARRASCO de la Escuela Profesional de Agronomía, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su art. 84, párrafo cuarto, establece que la edad de jubilación del docente ordinario de la universidad pública es setenta años; sin embargo, en lo pertinente a las universidades privadas, como la Universidad Tecnológica de los Andes, el art. 122, párrafo quinto, de dicha Ley, estipula que el Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes. Al respecto, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, contempla en su art. 76 el cese y jubilación de los docentes ordinarios, entre otros casos, en el literal c), es procedente la jubilación obligatoria por límite de edad al cumplir los setenta (70) años de edad, pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios; concordante con el art. 49 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1177-2012-UTEA, de fecha 28 de setiembre de 2012;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1485-2021-UTEA-CU.

Que, sobre la materia del presente acto resolutivo, el T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR., prevé en su art. 21, párrafo tercero, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario. En este caso, el empleador deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión, conforme lo previsto en el párrafo segundo de dicho artículo; produciéndose el cese en la fecha a partir del cual se reconozca el otorgamiento de la pensión;

Que, en el caso del trabajador docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la sede Abancay, Lucio MARTÍNEZ CARRASCO, conforme al Informe de fecha 14 de setiembre de 2021, expedido por el responsable del Área de Escalafón de la Sub-Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, según su ficha de escalafón y su Documento Nacional de Identidad, ha cumplido los setenta (70) años de edad; en consecuencia, dicho trabajador se encuentra comprendido dentro de la causal de extinción del vínculo laboral previsto en el art. 76, literal c), que es la jubilación, concordante con el párrafo tercero del art. 21 del T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL);

Que, sobre el particular, la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Opinión Legal Nº 11-2021-DAL-UTEA, de fecha 24 de noviembre de 2021, en mérito a los antecedentes que obran en el expediente, los hechos y a la luz del marco normativo previsto por el art. 21 del T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional contenida en el Expediente Nº AA-2501-2009, la casación Laboral Nº 9155-105-Lima, advierte que el trabajador docente, Lucio MARTÍNEZ CARRASCO, no ha acompañado pacto en contrario como señala la Ley, resulta que se encuentra en la causal de extinción del vínculo laboral por jubilación o límite de edad prevista en la norma laboral, y en el art. 76 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, y estando a las normas, opina: "que se debe proceder a jubilar por límite de edad al Docente Ordinario Lucio MARTÍNEZ CARRASCO, para lo cual la Sub Dirección de Recursos Humanos debe emitir la Carta de Jubilación, previa resolución de Consejo Universitario; en consecuencia, recomienda dicha Dirección que, para el cómputo de los beneficios sociales y la liquidación que le correspondieran a dicho trabajador docente, se deberá computar como fecha de cese, la fecha de la resolución de Consejo Universitario que aprueba la jubilación por límite de edad, que estará acompañada por la carta de jubilación correspondiente:

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario llevada a cabo el 07 de diciembre de 2021, por unanimidad, ACORDÓ.- Aprobar y Declarar la jubilación por límite de edad, a partir de la fecha, del trabajador Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Agronomía, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Tecnológica de los Andes, Lucio MARTÍNEZ CARRASCO; en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión de jubilación (ONP ó AFP) así como la liquidación de los beneficios socio-laborales del indicado trabajador docente de acuerdo el Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada. Expresar el reconocimiento y agradecimiento a dicho trabajador docente por los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de los Andes;







UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1485-2021-UTEA-CU.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nª 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio Nº 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DECLARAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de diciembre de 2021, la jubilación por límite de edad, a partir de la fecha, del trabajador Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Agronomía, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Tecnológica de los Andes, Lucio MARTÍNEZ CARRASCO; en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión (ONP ó AFP), así como la liquidación de beneficios socio-labores del indicado trabajador docente de acuerdo el Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, el reconocimiento y agradecimiento al trabajador Docente Ordinario Lucio MARTÍNEZ CARRASCO de la Escuela Profesional de Agronomía, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Tecnológica de los Andes, por los valiosos servicios prestados a la institución, con plena identificación y profesionalismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al trabajador docente Lucio MARTÍNEZ CARRASCO, a la Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía, a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. RENOTHRUMBEND AREVALO MEZARINA

ded Tecnológica de los Andes

bog Eleuterio Leonicas SORIA ALVARI Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.